

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Se suscribe en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 23 de Abril
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Se M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: Notorios que, sin motivo justificado, ni siquiera con pretexto fundado en acto alguno del Gobierno, el mismo día en que tuvo lugar su constitución, una parte, quizá la más exigua, del Cuerpo de Telégrafos impuso desde esta Corte, sin conocimiento ni acuerdo previos del numeroso personal adscrito a ese organismo, la completa paralización en toda España de los servicios de comunicación telegráfica.

Grave la huelga por su notoria ilicitud, prevista por omisión en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de Abril de 1909, lo era también por el indudable propósito sedicioso que parecía inspirarla, ya que con ella no se perseguía ninguna mejora ni reivindicación del personal, sino finalidades no declaradas ni ostensibles, y por los trastornos y daños superiores a todo encarecimiento que la interrupción del servicio telegráfico causa en la vida nacional, singularmente sirviendo de obstáculo a la comunicación de las familias y al desenvolvimiento normal de las transacciones comerciales y civiles.

A pesar de ello, el Gobierno, activamente asistido por una opinión que, con sus manifestaciones espontáneas y repetidas de indignación, parecía alentarle a la adopción de prontas y eficaces medidas de rigor, serena y deliberadamente ha preferido hasta ahora aborrazar, deseoso de que el castigo apareciera impuesto, no como caprichosa represalia en una lucha apasionada, sino como obra espontánea y en lo posible automática de los organismos a cuya competencia atribuyen Leyes y Reglamentos el cuidado de administrar la justicia y asegurar la disciplina.

En ese criterio persiste el Gobierno de V. M., que estima ya inaplazable obligación suya restaurar la quebrantada subordinación con la aplicación escueta, pero severa y sin atenuaciones, de las penalidades impuestas para casos análogos por las Leyes y Reglamentos vigentes en la forma y con las modalidades de adaptación que implica la novedad del conflicto planteado.

Y fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Goicoechea, Ministro de la Gobernación.

REAL DECRETO

Propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el número sexto del art. 7.º del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1915, quedarán suspensos de empleo y sueldo todos los funcionarios, auxiliares y dependientes del Cuerpo de Telégrafos que a las doce de la noche del día en que se publique esta disposición en la Gaceta de Madrid, para los residentes en la Corte, y en los Boletines oficiales para los de provincias, no estén prestando normalmente los servicios de sus respectivos cargos.

Art. 2.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al plazo fijado en el artículo anterior, podrán los incurso en la disposición del mismo alégar las exculpaciones de que se crean asistidos ante el Director general en Madrid y ante los Gobernadores civiles en las provincias, a los efectos de la aplicación de la sanción establecida en los artículos 152, números sexto y octavo del 157 y 161 del Reglamento de régimen y servicio del Cuerpo de Telégrafos aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1900.

Art. 3.º El Director general de Correos y Telégrafos publicará inmediatamente las convocatorias conducentes a la provisión de las vacantes que, después de corridas reglamentariamente las escalas y de colocados los alumnos de la Escuela de Telégra-

fia que se presentaran a prestar servicio, resulten en los grados inferiores por la aplicación de lo dispuesto en los precedentes artículos.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1020
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Se previene a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que en la circular de esta Delegación publicada en el núm. 92 de este periódico oficial, correspondiente al día 19 del mes actual, se dijo por error que la cantidad señalada a cada uno de los Ayuntamientos para sostenimiento del Tribunal provincial de Repartos, era aquella que resulta como uno por mil del importe total de las cuotas de los repartos de rústica y urbana y matricola de industrial vigentes, siendo así que es el uno por ciento de ese mismo total.

Lo que se hace público para debido conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Tarragona 23 de Abril de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

Núm. 1024
EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica del año 1917, se encuentran comprendidos los contribuyentes deadores que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo dispuesto en la vigente Instrucción, publico el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Febrero último he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Núm. 8.—Francisco Baiges Benígues.—Una heredad situada en este término municipal y partida Roixa, de cultivo sembradura y monte, de extensión una hectárea, 96 áreas, 98 centiáreas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida llamada Borderato, compuesta de siembra e yermo, de cabida una hectárea, 27 áreas, 76 centiáreas.

Núm. 16.—Vicente Balart Baiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida denominada Valldeviñas, de sembradura, olivos y garriga, de cabida 82 áreas, 13 centiáreas.

Núm. 34.—Viuda de Juan Benaiges Borrás.—Una heredad situada en este término municipal y partida Ayrriugué, de cabida 87 áreas, 21 centiáreas.

Núm. 37.—Manuel Benaiges Fornós.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de cabida dos hectáreas, 77 áreas, 78 centiáreas.

Núm. 38.—Pedro Benaiges Fornós.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Planella, siembra y olivos.

Núm. 39.—José Benaiges Fornós.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Ayrriugué, de siembra, almendros y garriga, de cabida cuatro hectáreas, 51 áreas, 43 centiáreas.

Núm. 49.—José Benaiges Ferreres.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de cabida 49 áreas, 28 centiáreas.

Núm. 53.—Juan Benaiges Lesera.—La mitad de la heredad situada en este término municipal y partida llamada Pedroleta, de cabida un jornal, 50 céntimos, de almendros y viña.

Núm. 67.—Teresa Benaiges Pellisa.—Parte de una heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de olivos, garrobo y maleza, de cabida 24 áreas, 42 centiáreas.

Núm. 68.—Francisco Benaiges Pe-

lisa.—Una porción de la heredad situada en este término municipal y partida denominada Roixa, de almendros y olivos, de cabida 24 áreas, 42 centiáreas.

Núm. 76.—Francisco Benaiges Sabaté.—La mitad de una finca situada en este término municipal y partida llamada Abellás, de sembradura, almendros y garriga, de cabida 54 áreas, 75 centiáreas.

Núm. 80.—Tomás Bladé Badia (Deu).—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Rosqueres, de higueras y almendros, de cabida una hectárea, 33 áreas, 84 centiáreas.

Núm. 83.—Francisco Bladé Badia (Xau).—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Balcado, de almendros, de cabida 24 áreas, 94 centiáreas.

Núm. 89.—Rosario Bladé Benaiges.—La mitad de una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 83 áreas, 60 centiáreas.

Núm. 94.—Ramón Bladé Domenech.—La mitad de una finca situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 83 áreas, 60 centiáreas.

Núm. 116.—Mariana Bladé Torch.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, compuesta de sembradura, almendros, olivos, pasto y garriga, de cabida 60 áreas, 84 centiáreas.

Núm. 127.—Francisco Borrás Margalef.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Pedres, de sembradura, olivos y parte garriga, de extensión cuatro hectáreas, 27 áreas, 70 centiáreas.

Núm. 143.—Teresa Cartoixa Benaiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llibertera, de cabida una hectárea, 39 áreas, 32 centiáreas, de sembradura con almendros y garriga.

Núm. 147.—Juan Escoda Benaiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Cosp, de sembradura, almendros y garriga, de cabida dos hectáreas, 66 áreas, 47 centiáreas.

Núm. 151.—Juan Escoda Nogué.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, sembradura, almendros y garriga, de cabida dos hectáreas, 49 áreas, 56 centiáreas.

Núm. 187.—Andrés Martí Serret.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de almendros, higueras y garriga, de cabida una hectárea, 40 áreas, 83 centiáreas.

Núm. 197.—Francisco Muria Borrás.—Una porción de tierra de la heredad situada en este término municipal y partida llamada Roixa, sin que conste la extensión.

Núm. 215.—Josefa Pellisa Benaiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, de sembradura, almendros, olivos y garriga, de cabida una hectárea, 10 áreas.

Núm. 224.—Francisco Pellisa Fornós.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Cova, de cabida una hectárea 25 áreas, de sembradura, con almendros, higueras y garriga.

Núm. 225.—Domingo Pellisa Muria.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Plana, compuesta de viña y garriga, de cabida 93 áreas, 69 centiáreas.

Núm. 226.—Juan Pellisa Piñol.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Solsida,

de cabida 20 céntimos de jornal, de almendros y garriga.

Núm. 227.—Domingo Pellisa Piñol.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Batalles, de cabida 86 áreas, 17 centiáreas, de viña, garriga y roqueral.

Núm. 238.—Domingo Pellisa Sabaté.—La mitad de la heredad situada en este término municipal y partida llamada Aixerigüé, de cabida 72 áreas, 22 centiáreas, de sembradura con almendros y garriga.

Núm. 242.—Ignacio Pellisa Sabaté.—Una heredad situada en este término municipal y partida Creveta, de cabida una hectárea, 27 áreas, 50 centiáreas, de sembradura, viña, higueras, olivos y garriga.

Núm. 316.—Francisco Serres Vallés.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Hom, de sembradura con almendros, de cabida 23 céntimos de jornal.

Núm. 326.—Benito Vernet Domenech.—La cuarta parte de una finca situada en este término municipal y partida llamada Roixa, de almendros e higueras, de cabida 59 áreas, 20 centiáreas.

Núm. 348.—Josefa Beltrán Botella.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de Miravel, de sembradura, almendros y garriga, de cabida una hectárea, 16 áreas, 81 centiáreas.

Núm. 357.—Francisco Centelles Colom.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Planella, de cabida 52 áreas, 39 centiáreas, de sembradura, almendros y garriga.

Núm. 361.—Teresa Escoda Fortuny.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Llacuna, de sembradura, bosque y garriga, de cabida una hectárea, 52 áreas, cuatro centiáreas.

Núm. 362.—Yuda de Juan Fornós Benaiges.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Moré, de cabida 85 áreas, 17 centiáreas, de sembradura, olivos y garriga.

Núm. 364.—Antonio Fornós Serra.—La cuarta parte de una finca situada en este término municipal y partida llamada Granana, de cabida siete áreas, 78 centiáreas, de garriga.

Núm. 393.—José Sabaté Pellisa.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Moré, de olivos, sembradura y garriga, de cabida 36 áreas, 50 centiáreas.

Núm. 394.—Rafael Sabaté Montagut.—Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Coll de Miravel, de sembradura, almendros y garriga, de cabida 60 áreas, 84 centiáreas.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto a fin de que surta los efectos oportunos.

Rasquera 4 de Abril de 1919.— José Roca.

Núm. 1022
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla
Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédu- las personales en este distrito munici- pal del actual año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 16 de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 1023
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar
Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento,

base de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 25 de Mayo próximo las correspondientes declaraciones de altas y bajas, con objeto de incluirlas al aludido apéndice.

Ginestar 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, José Sendra.

Núm. 1024
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns
Confeccionado el repartimiento general de utilidades sustitutivo de consumos del corriente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mas de Barberáns 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Vicente Adell.

Núm. 1025
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell
Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Castellvell 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Antonio Nolla.

Núm. 1026
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español
Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartos de la contribución territorial, urbana y pecuaria del año 1920, se interesa de todos los que hayan tenido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Torre del Español 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 1027
Don Domingo Piñana Homedes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa, me ha escrito:

Hago saber: Que D. Joan Homedes Mauri ha solicitado autorización para instalar un electro motor de pu. H. P. destinado a usos industriales en la casa núm. 44 de la calle del Cementerio (Capuchinos) de esta ciudad.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, en el Boletín oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que, transcurrido que sea dicho término, no se admitirá ninguna de las que se formule.

Tortosa 19 de Abril de 1919.—D. Piñana.

Núm. 1028
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella
Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio

próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre de Fontaubella 18 de Abril de 1919.—El Alcalde, Eliseo Mas.

Núm. 1029
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell
Relación de los señores que han resultado elegidos, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el año de 1919 a 1920:
Sección 1.ª—Buenaventura Torné Figuerola y Ramón Andreu Palau.
Sección 2.ª—Pablo Casas Basora y José Guri Martorell.
Sección 3.ª—Ramón Bonet Espinach y José Teixidó Solé.

Rourell 19 de Abril de 1919.—El Alcalde, Magin Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias
Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1030
BUSQUETS VILANOVA, Magín, (a) Cheri, domiciliado últimamente en esta ciudad de Valls, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Valls, para recibirle declaración en causa que se instruye por incendio; apercibiéndole que de no verificarlo sin motivo justificado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 1031
COMES FORTUNY, Pablo, ESPLUGA FERRER y BIENVENIDO VICENTE, Juan, jornaleros que se dedicaban a picar grava en Vilatorrada, y que el día 23 de Marzo último se encontraban en una habitación del café que tiene en dicha villa Manuel Castells Gavalda, (a) Brigid, jugando a los naipes, cuando fueron sorprendidos por la Guardia civil, ignorándose las demás circunstancias de dichos sujetos; comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valls, para prestar declaración; bajo los apercibimientos legales.

Núm. 1032
QUERALT PAMIES, José, (a) Diego, de unos 28 años de edad, labrador, casado y de esta vecindad, domiciliado últimamente en esta ciudad, estatura regular, regordete, bien parecido, afeitado totalmente y viste ordinariamente traje de pana color pasa claro, y BUSQUETS VILANOVA, Magín, (a) Cheri, de unos 42 años de edad, labrador, casado y de esta vecindad, domiciliado últimamente en esta ciudad, estatura baja, grueso, color moreno, afeitado, es patizambo y viste blusa azul, gorra, pantalón de pana color pasa claro y calza alpargatas abiertas con cintas negras, procesados ambos por asesinato; comparecerán en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción de Valls, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Imprenta de Francisco Nel-lo